



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OM N°022/11

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-4, ingresa el 14 de marzo de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 022/2011 de 02 de marzo de 2011, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales como miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad Originaria "Loma Grande Alta B" Ubicada en el Distrito 6 de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 022/2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM indica: **"Encontrándose cumplidos los requisitos"** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Comunidad Originaria "Loma Grande Alta B" representada legalmente por el Sr. **Martin Colque** en su calidad de Secretario General de la Comunidad de referencia, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 2 y Art. 21 Numeral 1) garantiza la libre determinación y auto identificación de los pueblos y en el Art. 30 Parágrafo III) determina que el Estado garantiza, respeta y protege los derechos de los pueblos indígenas originarios consagrados en la Constitución Política del Estado y las leyes

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" describe el carácter de lo Indígena, Originario Campesino indicando que es el conjunto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas, organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecidos en la Constitución Política del Estado en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos en concordancia con el Art. 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Comunidad Originaria "Loma Grande Alta B", presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de registro.
- Libro de Actas debidamente aperturado por Notaría de Fe Pública N° 8 de esta ciudad.
- Formulario de Registro
- Acta de Asamblea
- Acta de Designación u Organización de la Directiva de la Comunidad.
- Acta de Fundación de la Comunidad.
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OM N°022/11

- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Certificado del Presidente de FEDJUVE y otros.

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación de la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad Originaria "Loma Grande Alta B", tal como se acredita con la Certificación de fecha 22 de febrero de 2011, emitido por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la **Comunidad Originaria "Loma Grande Alta B"**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Comunidad Originaria "**Loma Grande Alta B**" ubicada en el Distrito 6 de la ciudad de Sucre, representada legalmente en esta oportunidad por el **Sr. Martín Colque** en su calidad de Secretario General de la Comunidad de referencia.

**Art.2° La Comunidad Originaria**, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

<b>NOMBRE:</b>	"LOMA GRANDE ALTA B"
<b>TIPO:</b>	<b>COMUNIDAD ORIGINARIA</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO MUNICIPAL N° 6, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	150 (Ciento Cincuenta)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	150 (Ciento Cincuenta)
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	631 (Seiscientos Treinta y Uno)
<b>PERTENECE:</b>	SUB CENTRALIA DE LLINFI
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	N° 6.

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

**Art.4°** La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.



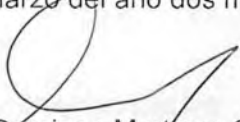
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OM N°022/11


**Art.5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil once.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Cerina Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once.

  
Lic. Verónica Barrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

